



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1233

19/12/2019

2786

AUTOR/A: ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y su desarrollo suponen una oportunidad para crear el Observatorio al que se refiere Su Señoría, así como para implementar una estructura intersectorial que permita que la información pueda transformarse en acción para la reducción de las desigualdades sociales en salud.

Asimismo, cabe informar que se están llevando a cabo estos aspectos presentes en la Ley. Específicamente, se señala que desde el Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES) se está liderando la elaboración del Real Decreto de vigilancia de salud pública y de la estrategia en la materia, con la implicación de todas las Subdirecciones. En concreto, la Subdirección General de Promoción de la Salud y Vigilancia en Salud Pública del Ministerio de Sanidad, en el año 2019, ha coordinado un grupo de trabajo para la vigilancia de equidad y determinantes sociales de la salud que reúne a expertos de ámbito nacional y representantes de las Comunidades Autónomas. Este grupo está elaborando un documento que establece criterios generales y recomendaciones para dicha vigilancia y que servirá de base para desarrollar este aspecto en el Real Decreto y la estrategia. Dicho documento también puede ser de utilidad para la creación y establecimiento de funciones del Observatorio de Desigualdades en Salud. La dotación del Observatorio, tanto de los recursos humanos pertinentes como de la partida presupuestaria necesaria, así como su dependencia orgánica, se realizarán una vez se concrete su estructura a través del desarrollo normativo.

Por último, se considera imprescindible la coordinación con otros observatorios, así como que desde otros observatorios se tenga en cuenta el enfoque de los determinantes sociales de la salud y se trate de desagregar los datos con el mayor número posible de variables más allá del sexo, la edad o el territorio; de forma que se contemplen otros aspectos, como máximo nivel educativo alcanzado, situación laboral, etc.

Madrid, 19 de febrero de 2020